



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 017-GADMCH-2025-ADJ-EVENTOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS CON CÓDIGO N.º MCS-GADCHAMBO-2025-001, CON OBJETO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE EVENTOS CULTURALES PARA FOMENTAR, MANTENER, DIFUNDIR LA CULTURA Y PROMOVER EL TURISMO EN EL CANTÓN CHAMBO”

**Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 425 de la Constitución *ibidem*, dispone que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. [...]”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, manifiesta que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”. En concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación”, en concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación;

Que, el Artículo 6 literal k) del COOTAD, son facultades propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 59 manifiesta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el artículo 4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Plan anual de contratación. Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente”. (...)

Que, el inciso 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el número 17 del artículo 6 de la Ley citada, señala: “17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que, cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.”;

Que, el artículo 32 de la LOSNCP dispone: “**Adjudicación.** - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica ibídem, dispone, “Expediente del Proceso de Contratación. – Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 51 manifiesta: “Contrataciones de Menor Cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 52.- indica: “Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. Inciso primero “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato”.

Que, el artículo 88 del referido Reglamento prescribe: Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días,





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día (...);

Que, el artículo 89 del referido Reglamento prescribe: Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-DP-2025-0144-M de fecha Chambo, 12 de febrero de 2025, dirigido al Dr. Luis Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, por parte del Lcdo. Jose Luis Fierro Fiallos TECNICO EN DEPORTES en la cual indica: (...) Reciba un atento y cordial saludo, en calidad de Personal Técnico para el proceso de MENOR CUANTÍA SERVICIOS, con código MCS-GADCHAMBO-2025-001 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE EVENTOS CULTURALES PARA FOMENTAR, MANTENER, DIFUNDIR LA CULTURA Y PROMOVER EL TURISMO EN EL CANTÓN CHAMBO", me permito entregar el INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA EL PROCESO MCS-GADCHAMBO-2025-001, adjunto la documentación habilitante del proceso.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2025-0386-M de fecha Chambo, 12 de febrero de 2025, dirigido al Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco Secretario de Concejo, por parte del Dr. Luis Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, en la cual indica (...) En atención al merando Nro. GADMCH-DP-2025-0144-M de fecha 12 de febrero de 2025 firmado por el Lcdo. José Luis Fierro Fiallos en su calidad de Personal Técnico para el proceso de MENOR CUANTÍA SERVICIOS, con código MCS-GADCHAMBO-2025-001 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE EVENTOS CULTURALES PARA FOMENTAR, MANTENER, DIFUNDIR LA CULTURA Y PROMOVER EL TURISMO EN EL CANTÓN CHAMBO", quien adjunta el INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA EL PROCESO MCS-GADCHAMBO-2025-001, que en el numeral 6 recomienda: "(...)Una vez revisada la oferta presentada por el oferente ABARCA BRITO LUIS DANIEL con RUC 0604754291001 del proceso de MENOR CUANTÍA SERVICIOS con CÓDIGO N.º MCS-GADCHAMBO-2025-001, de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE EVENTOS CULTURALES PARA FOMENTAR, MANTENER, DIFUNDIR LA CULTURA Y PROMOVER EL TURISMO EN EL CANTÓN CHAMBO", CUMPLE con las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos por la entidad y la normativa legal vigente, por tanto el personal técnico recomienda a la máxima autoridad adjudicar el proceso N.º MCS-GADCHAMBO-2025-001 al oferente ABARCA BRITO LUIS DANIEL con RUC 0604754291001 por un monto de \$67,948.00 valor que no incluye el IVA(...)", acogiendo esta recomendación, sírvase elaborar la Resolución de Adjudicación conforme las normativas legales pertinentes, para lo cual designo como administrador del contrato al Ing. Víctor Steveens Guamán Abarca.

Que, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023;

Que, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, confiere la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo a LUIS BERNADO ESCOBAR GARCÉS, para cumplir las funciones de para el periodo 2023 – 2027;

Que, en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emito la siguiente Resolución Administrativa.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER la RECOMENDACIÓN del personal técnico designado para llevar adelante el PROCESO DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS CON CÓDIGO N.º MCS-GADCHAMBO-2025-001, DE “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE EVENTOS CULTURALES PARA FOMENTAR, MANTENER, DIFUNDIR LA CULTURA Y PROMOVER EL TURISMO EN EL CANTÓN CHAMBO”

Artículo 2.- ADJUDICAR al oferente ABARCA BRITO LUIS DANIEL con RUC 060475429100, el presente proceso de MENOR CUANTÍA SERVICIOS CON CÓDIGO N.º MCS-GADCHAMBO-2025-001, con objeto “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE EVENTOS CULTURALES PARA FOMENTAR, MANTENER, DIFUNDIR LA CULTURA Y PROMOVER EL TURISMO EN EL CANTÓN CHAMBO” por un monto de \$67,948.00 valor que no incluye el IVA.

Con un plazo de ejecución de 248 días calendario durante el año 2025, de conformidad a las fechas establecidas en la agenda de actividades culturales; 1 día en el mes de febrero, 7 días en el mes de marzo, 1 día en el mes de junio, 3 días en el mes de Julio, 1 día en el mes de agosto, 1 día en el mes de septiembre, 1 día en el mes de octubre, 1 día en el mes de noviembre; total 16 días de ejecución de eventos durante el año 2025.(...)

Artículo 3.- DISPONER a Sindicatura la elaboración del respectivo contrato en base a los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones del SERCOP y demás normativa pertinente, de conformidad con los pliegos elaborados para esta contratación.

Artículo 4.- DESIGNAR como Administrador del contrato al Ing. Víctor Steveens Guamán Abarca, para que lleve adelante y hasta la etapa final el PROCESO DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS CON CÓDIGO N.º MCS-GADCHAMBO-2025-001, con objeto “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE EVENTOS CULTURALES PARA FOMENTAR, MANTENER, DIFUNDIR LA CULTURA Y PROMOVER EL TURISMO EN EL CANTÓN CHAMBO” quien dará fiel cumplimiento a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 295 de su Reglamento y demás normativas pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas publique la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 6.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese, publíquese y ejecútese.-

Chambo, 12 de febrero de 2025.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICO: Que la presente **RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 017-GADMCH-2025-ADJ-EVENTOS** fue firmada por el **Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en el lugar y fecha indicados.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

